

Informe sobre modificaciones presupuestarias N° 2/2013
Lunes 25 de febrero de 2013

**SE ASIGNAN \$ 40,4 MILLONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA
DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL**

El pasado viernes 22 de febrero fue publicada en el Boletín Oficial una Decisión Administrativa del Jefe de Gabinete de Ministros, por medio de la cual se modificó la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2013.

Se trata de la **Decisión Administrativa N° 10/13**, que aprobó un refuerzo de **\$ 29,5 millones** en las autorizaciones para gastos corrientes y de capital del Poder Legislativo, y de **\$ 10,9 millones** en sus aplicaciones financieras (disponibilidades en caja y bancos), compensando ambos incrementos mediante una reducción de **\$ 40,4 millones** en las aplicaciones financieras de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, organismo descentralizado en la órbita de la Presidencia de la Nación.

De acuerdo a los fundamentos, la medida se dicta con la finalidad de incorporar en forma transitoria los créditos, recursos financieros y humanos correspondientes a la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual, creada por el artículo 19 de la Ley N° 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual, hasta que la misma cuente con Servicio Administrativo Financiero propio. La Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual es un organismo dependiente del Poder Legislativo, cuyo titular es designado por resolución conjunta de ambas Cámaras, a propuesta de la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual. Entre sus misiones y funciones se cuenta la de *“recibir y canalizar las consultas, reclamos y denuncias del público de la radio y la televisión y demás servicios regulados por la presente teniendo legitimación judicial y extrajudicial para actuar de oficio, por sí y/o en representación de terceros, ante toda clase de autoridad administrativa o judicial”*, y que se expresa a través de recomendaciones públicas a los titulares, autoridades o profesionales de los medios de comunicación social contemplados en la ley, o de presentaciones administrativas o judiciales en las que se les ordene ajustar sus comportamientos al ordenamiento jurídico en cuanto se aparten de él, en los casos ocurrentes.

La medida se dicta en uso de las facultades del Jefe de Gabinete de Ministros para efectuar adecuaciones al Presupuesto, en virtud de lo dispuesto por el Art. 37 de la Ley de Administración Financiera. De acuerdo a lo establecido por dicho artículo, modificado en el año 2006 por la Ley N° 26.124, el Jefe de Gabinete está facultado a introducir las modificaciones presupuestarias que considere necesarias –siempre que respeten el monto total aprobado por cada ley de presupuesto– comprendiendo aquellas que involucren aplicaciones financieras.

Cabe mencionar que toda vez que se reducen aplicaciones financieras para financiar un incremento en los gastos corrientes y/o de capital se afecta negativamente el cálculo de los resultados financiero y primario del ejercicio.